



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 102 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/565)]

56/206. Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre los asentamientos humanos, en particular sus resoluciones 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, y 34/115, de 14 de diciembre de 1979,

Recordando también, el Programa de Hábitat¹ y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos²,

Consciente de la tendencia de los países en desarrollo a la rápida urbanización y los consiguientes problemas que se plantean en el suministro de viviendas, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la calidad de vida de todas las personas en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Consciente de la necesidad de aumentar la coherencia y eficacia en la ejecución del Programa de Hábitat en marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que habría que adoptar medidas urgentes para mejorar la movilización de los recursos financieros en todos los planos, con el fin de impulsar la ejecución del Programa de Hábitat, en particular en los países en desarrollo, con miras a mejorar la calidad de vida en los asentamientos humanos,

Recordando los compromisos contraídos por los gobiernos, entre otras cosas de promover un acceso más amplio a servicios de financiación de la vivienda apropiados, incrementar la oferta de vivienda asequible y crear un entorno favorable al desarrollo sostenible que atraiga las inversiones,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

² *Ibid.*, anexo I.

Recordando también su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, en la que entre otras cosas, decidió que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sería el centro de coordinación para la ejecución del Programa de Hábitat y pidió que se hiciera una evaluación amplia y a fondo del Centro con miras a revitalizarlo,

Recordando además sus resoluciones 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/242, de 28 de julio de 1999, y 55/195, de 20 de diciembre de 2000, en las que pidió al Secretario General que considerara el fortalecimiento ulterior del Centro suministrándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, incluso recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario y recursos humanos adicionales,

Recordando las conclusiones convenidas 2000/1 del Consejo Económico y Social aprobadas en la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo celebrado por el Consejo en el año 2000³, y tomando nota de las conclusiones del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001 respecto del mejoramiento de la coordinación interinstitucional en la ejecución del Programa de Hábitat,

Teniendo presentes las responsabilidades del Centro indicadas en el párrafo 228 del Programa de Hábitat y el establecimiento del sistema de gestión de tareas de Hábitat,

Recordando la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio⁴, en particular el párrafo 67, en el que se invita al Secretario General a informar a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Alentada por el hecho de que varios Estados Miembros hayan reanudado sus contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos como respuesta a la labor realizada por la administración del Centro para revitalizarlo y darle nuevo impulso para promover el Programa de Hábitat,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)⁵, incluidas sus consecuencias financieras,

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. V, párr. 6.

⁴ Resolución S-25/2, anexo.

⁵ A/56/618.

I

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Decide que, a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, pase a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como ONU-Hábitat, y que constará de los elementos que se describen a continuación:

A. Órgano rector**Condición, composición, objetivos, funciones y responsabilidades**

1. *Decide* que, a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos pase a ser el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como ONU-Hábitat y será un órgano subsidiario de la Asamblea General;

2. *Decide también* que el Consejo de Administración base su reglamento en el reglamento de la Comisión de Asentamientos Humanos, teniendo presentes las disposiciones de la presente resolución, y lo proponga a la Asamblea General para que lo examine⁶;

3. *Decide además* que las prácticas relativas a la participación de los asociados en el Programa de Hábitat¹ se ajusten a las normas del Consejo Económico y Social en lo relativo a la participación y la acreditación, que se apliquen las prácticas establecidas de la Comisión de Asentamientos Humanos y que esas prácticas no constituyan en modo alguno un precedente para otros órganos rectores de los órganos subsidiarios de la Asamblea General;

4. *Decide* que el Consejo de Administración esté integrado por cincuenta y ocho miembros que elegirá el Consejo Económico y Social para que desempeñen funciones durante cuatro años, con arreglo a la distribución siguiente⁷:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de África;
- b) Trece puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

5. *Confirma* que el Consejo de Administración tendrá los objetivos, las funciones y las responsabilidades que se describen en la resolución 32/162 y en el párrafo 222 del Programa de Hábitat;

6. *Decide* que el Consejo de Administración sea el órgano intergubernamental del Programa encargado de adoptar decisiones;

7. *Decide también* que el Consejo de Administración se reúna cada dos años y le presentará informes por conducto del Consejo Económico y Social;

⁶ La primera reunión del Consejo de Administración se llevará a cabo conforme al reglamento y la práctica de la Comisión de Asentamientos Humanos.

⁷ Los miembros en ejercicio de la Comisión de Asentamientos Humanos serán miembros del Consejo de Administración hasta que concluyan sus mandatos.

8. *Decide además* que el Comité de Representantes Permanentes de ONU-Hábitat desempeñe la función de órgano subsidiario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración;

B. Secretaría del Programa

1. *Decide* que, a partir del 1° de enero de 2002, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) pase a ser la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y confirma que la secretaría del Programa, bajo la dirección del Director Ejecutivo, asumirá las responsabilidades indicadas en el párrafo 228 del Programa de Hábitat y en la resolución 32/162. La secretaría de ONU-Hábitat prestará servicios al Consejo de Administración y desempeñará la función de centro de coordinación para las cuestiones y actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide también*, teniendo presente su resolución 54/249, de 23 de diciembre de 1999, que dirija la secretaría de ONU-Hábitat un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, elegido por la Asamblea General sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General tras consultas con los Estados Miembros, para que desempeñe funciones por un período de cuatro años⁸;

3. *Afirma* que el Foro Urbano es un foro técnico no legislativo en que los expertos pueden intercambiar opiniones los años en que no se reúne el Consejo de Administración y que el Comité Asesor de Autoridades Locales es un órgano consultivo al servicio del Director Ejecutivo;

4. *Decide* que los recursos que se destinen a administrar el Programa comprendan los puestos y recursos presupuestarios del Centro, sin perjuicio de los recursos adicionales tanto procedentes del presupuesto ordinario como extrapresupuestarios que puedan ponerse a su disposición;

II

Financiación de los asentamientos humanos

1. *Confirma* que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) será responsable de la administración de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, teniendo debidamente en cuenta el mandato de la Fundación establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Alienta* a la Directora Ejecutiva a que fortalezca la Fundación para que logre su objetivo fundamental, establecido en la resolución 3327 (XXIX), de prestar apoyo a la ejecución del Programa de Hábitat, entre otras cosas, a los programas de vivienda y desarrollo de la infraestructura conexas y a las instituciones y mecanismos de financiación de la vivienda, en particular en los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que incrementen sus contribuciones a la Fundación a fin de aumentar la capacidad del Programa de prestar apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio⁴;

⁸ La actual Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) será la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) hasta que concluya su mandato.

4. *Alienta* a la Directora Ejecutiva del Programa a que siga formulando llamamientos e iniciativas para la recaudación de fondos a fin de aumentar en forma sustancial los recursos de la Fundación;

5. *Hace un llamamiento* a las organizaciones y órganos, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, incluso al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, para que participen y colaboren activamente en las actividades del Programa y de su Fundación, en particular con respecto al suministro de capital generador y la financiación de proyectos y programas operacionales en materia de asentamientos humanos, así como la formulación de métodos apropiados e innovadores para financiar sus proyectos y programas;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo al Programa mediante la asignación de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario;

III

Coordinación de políticas

1. *Reafirma* que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes, entre ellas, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, junto con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), serán el mecanismo intergubernamental de tres niveles encargado de supervisar la coordinación de la ejecución del Programa de Hábitat;

2. *Destaca* el papel y la importancia de la ejecución del Programa de Hábitat, en particular el logro de los objetivos de una vivienda adecuada para todos y de asentamientos humanos sostenibles, en las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza promovidos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

3. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Programa, en su carácter de centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Hábitat, participe en la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas⁹ a todos los niveles;

4. *Decide* que el Programa intensifique su colaboración con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes en la ejecución de los aspectos del Programa de Hábitat relativos al desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*90ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2001*

⁹ Denominada anteriormente Comité Administrativo de Coordinación (véase la decisión 2001/321 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001).